



RESOLUCION DIRECTORAL N° 891 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 06 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 72957-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, El Gobierno Regional de Tumbes, debidamente representada por la gerente Regional de Infraestructura (e) Glenda Zapata Caycho, sobre autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, para el Proyecto "Creación del Servicio de Protección en la Margen Izquierda del Río Tumbes, Vulnerable Ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval I, Bellavista Noria y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" con CU 2435335, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos ley N° 29338, describe que, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°, indica que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, describe en su Artículo 8. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales, indica lo siguiente: *los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del Plan se realizan sin costo y con un plazo máximo de hasta siete (7) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad. Se incluyen, la factibilidad de servicios públicos y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales;*

Que, el literal d) del numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, relata que, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el recurrente solicita autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, para el Proyecto "Creación del Servicio de Protección en la Margen Izquierda del Río Tumbes, Vulnerable Ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval I, Bellavista Noria y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" con CU 2435335;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua Tumbes mediante el Informe Técnico N° 033-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T-AT/ENRC, donde se concluye y recomienda lo siguiente:

- El expediente presentado por El Gobierno Regional de Tumbes sobre Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, para el proyecto "Creación del Servicio de Protección en la Margen Izquierda del Río Tumbes,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 891 -2021-ANA-AAA JZ-V

Vulnerable Ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval I, Bellavista Noria y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes” con CU 2435335, cumple con los requisitos del TUPA-ANA y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural. N° 007-2015-ANA.

- El tramo de río Tumbes, donde el Gobierno Regional de Tumbes solicita la autorización de ejecución de estudios para la ejecución de obras en fuentes natural de agua o la infraestructura hidráulica publica multisectorial, se encuentra superpuesto entre los tramos 8 y 9 de la autorización emitida a la Autoridad Para la Reconstrucción con cambios mediante Resolución Directoral N° 2359-2020-ANA-AAA JZ, por lo tanto no se puede otorgar autorización en un mismo tramo del río Tumbes para un mismo fin, existiendo duplicidad.
- Declarar improcedente la solicitud del Gobierno Regional de Tumbes sobre Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el desarrollo del proyecto “Creación del Servicio de Protección en la Margen izquierda del Río tumbes, Vulnerable Ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval I, Bellavista Noria y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes” con CU 2435335, de acuerdo lo descrito en el párrafo precedente.

Que, el administrado solicita autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, río Tumbes margen izquierda, para el proyecto descrito en el cuarto considerando, habiendo adjuntado para dichos efectos la ficha técnica (resumen ejecutivo) y demás requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Tumbes, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el D.S. N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud del Gobierno Regional de Tumbes sobre Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el desarrollo del proyecto “Creación del Servicio de Protección en la Margen izquierda del Río tumbes, Vulnerable Ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval I, Bellavista Noria y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes” con CU 2435335, de acuerdo lo descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución, al Gobierno Regional de Tumbes, con conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes y, su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
SEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR